

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, Caldas, 26 de octubre de dos mil veintitrés (2023) Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante allega constancia de envío de notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO

Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-185

Auto 1456

Dentro de este proceso ejecutivo promovido por **Jorge Eliécer Buitrago Uribe** contra **Jhon James Hernández Quintero**, allega el apoderado demandante constancia de envío de notificación al demandado; pero la misma no puede tenerse en cuenta por cuanto al revisarla se evidencia que se hizo al correo electrónico jjhernandezmzl@hotmail.com y revisado el expediente digital no se encontró proveído por medio del cual el Despacho haya autorizado esta nueva dirección para efecto de notificaciones, tal como lo exige el artículo 291 del C. General del Proceso¹; ello si se tiene en cuenta que el en acápite de notificaciones del escrito de demanda se registró: carrera 3 Nro. 13-42 de Villamaría.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto haga las solicitudes a que haya lugar y/o aporte la notificación del auto que libró el mandamiento de pago al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso, o a la ley 2213 de 2022, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

¹ La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4499c1424344d313c402e27850c2fb40524148109bb29b47772153fa7088355**

Documento generado en 27/10/2023 04:50:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>